

Convenio de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SAGYP**", representada por su titular la **C. Zaynia Andrea Gil Vázquez**; y por la otra parte, el Colegio de Bachilleres de Chiapas, en lo sucesivo "**EL COBACH**", representado por su Directora General la **C. Nancy Leticia Hernández Reyes**, a quienes actuando en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**"; fungiendo en este acto como Testigo de Honor el **C. Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "**LA SAGYP**" declara que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I y 28 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

1.2. Su titular la **C. Zaynia Andrea Gil Vázquez**, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el **C. Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en términos de los artículos 11 primer párrafo, 13, 14, fracciones I, IV y V, y 21 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

1.3. Entre sus atribuciones se encuentra la de suscribir y celebrar contratos, convenios y toda clase de actos jurídicos que se relacionen directamente con los asuntos de su competencia.

1.4. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **GEC8501013-X9**.

1.5. Para efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Juan Crispín-Chicoásen km. 2.5, C.P. 29020, centro demostrativo "La Chacona", en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- "**EL COBACH**" declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

II.2. La **C. Nancy Leticia Hernández Reyes**, es Directora General del Colegio de Bachilleres de Chiapas, como lo acredita con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el **C. Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas,

y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

II.3. Se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, tomando en consideración los beneficios que trae para esta institución.

II.4. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC-780905-37A**.

II.5. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, Colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan para la celebración del presente convenio.

III.2. Son conformes en celebrar el presente convenio por así convenir a los intereses de su respectiva institución, sometiéndose y obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el marco de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para conjuntar acciones que permitan la realización de actividades que faciliten la capacitación, asistencia técnica e investigación por parte de la **"LA SAGYP"** a los alumnos de **"EL COBACH"**, tendientes a desarrollar en sus comunidades de origen, proyectos de apoyo al aprendizaje significativo para fomentar una cultura emprendedora, en materia de desarrollo en la producción agrícola, pecuaria, reconversión productiva, agroindustrial, pesquera y de acuacultura.

Lo anterior atendiendo al ámbito de las respectivas competencias de **"LAS PARTES"**, a su capacidad presupuestaria y conforme a las atribuciones que les otorgue su normatividad.

SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** establecen como acciones específicas las siguientes:

a) **"LA SAGYP"** organizará cursos y/o talleres de capacitación orientados al desarrollo de proyectos de apoyo al aprendizaje significativo para fomentar una cultura emprendedora en materia de desarrollo en la producción agrícola, pecuaria, reconversión productiva, agroindustrial, pesquera y de acuacultura.

- b) **"LA SAGYP"** proporcionará a **"EL COBACH"** asistencia técnica especializada.
- c) **"LAS PARTES"** generarán proyectos conjuntos de investigación, acordes con sus objetivos institucionales y preferentemente con los recursos propios con los que cuenten.
- d) **"LAS PARTES"** gestionarán y realizarán conjuntamente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, proyectos de apoyo al aprendizaje significativo para fomentar una cultura emprendedora en materia de desarrollo en la producción agrícola, pecuaria, reconversión productiva, agroindustrial, pesquera y de acuacultura. Para el caso de así acordarse, se podrá contemplar el apoyo de insumos, en todo caso, se deberá contar con la autorización de los órganos administrativos competentes.
- e) **"LAS PARTES"** intercambiarán información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo.

TERCERA.- DE LOS INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para la implementación de las acciones que se indican en la cláusula que precede, en el desarrollo de los proyectos de apoyo al aprendizaje significativo para fomentar una cultura emprendedora y programas de trabajo que deriven del presente convenio, suscribirán convenios específicos o anexos de ejecución en los que se deberá incluir, con toda precisión, las acciones, y proyectos de apoyo al aprendizaje significativo para fomentar una cultura emprendedora a desarrollar, los fines y alcances, los responsables de la ejecución y del seguimiento, vigencia, calendario de actividades, y demás obligaciones que por la propia y especial naturaleza de este convenio se hayan de establecer por cada una de **"LAS PARTES"**, dichos anexos o convenios específicos formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTA.- DE LOS ENLACES.

"LAS PARTES" designan como sus Enlaces para el desarrollo de las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y que de manera conjunta deberán elaborar un calendario de actividades; por parte de **"SAGYP"**, al Jefe de la Unidad de Inteligencia en Sanidad Agropecuaria y Acuícola, el **C. Juan Luis Vidal Avendaño**, o quien lo sustituya en el cargo, por parte de el **"COBACH"**, al titular de la Dirección de Vinculación, el **C. Santos Jadiel Castro Villatoro**, o quien lo sustituya en el cargo. Para el caso de remoción de los Enlaces, **"LAS PARTES"** deberán hacerlo del conocimiento de manera escrita a la otra, dentro de un término de 5 días hábiles siguientes, al día en que se realice la remoción.

"LAS PARTES" acuerdan que sus Enlaces, estarán encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de este convenio, seguimiento a los anexos de ejecución que se suscriban para la ejecución de proyectos de apoyo al aprendizaje significativo para fomentar una cultura emprendedora y programas de trabajo.

QUINTA.- DE LA COLABORACIÓN EN DIFUSIÓN Y USO DE INSTALACIONES.

"EL COBACH" brindará las facilidades necesarias para que **"LA SAGYP"**, realice la difusión dirigida a toda su comunidad estudiantil, respecto de sus servicios, talleres, asesorías y demás actividades afines al objeto del presente convenio, mediante la entrega de folletos, trípticos, posters, pláticas y demás propaganda que considere oportuna, esta difusión podrá también dirigida al personal interesado, siempre y cuando no se afecten o retrasen las actividades académicas de los educandos ni las laborales del personal docente, administrativo o directivo, previa autorización por escrito por el órgano administrativo de **"EL COBACH"**,

igualmente éste se compromete a proporcionar, en la medida de sus posibilidades, las instalaciones propias y adecuadas para la realización de tales actividades.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y las obligaciones derivadas del presente convenio, sin el previo consentimiento por escrito de las demás instancias participantes, siendo responsable la parte que incumpla de los daños y perjuicios que causare.

SÉPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que los productos intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos.

OCTAVA.- DE LOS CASOS FORTUITOS.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se establecen en el presente convenio o en los convenios específicos o anexos de ejecución que de él deriven, cuando ésto sea debido a causas de fuerza mayor, paros laborales, huelgas o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, "LAS PARTES" determinarán la conveniencia de su continuidad.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.

Durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a respetar y mantener los beneficios, servicios y demás compromisos convenidos en el mismo, por lo que cualquier modificación sin previo aviso o falta de cumplimiento de los mismos, podrá ser causa de rescisión, generando el pago de la reparación de los daños y perjuicios por su incumplimiento, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar. En todo caso, se buscarán agotar previamente las vías armoniosas por conducto de sus respectivos representantes y/o Enlaces.

DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información y documentación que sea entregada y compartida entre "LAS PARTES" será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuando de lo anterior cuando por alguna circunstancia, les sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Asimismo, se ajustarán en lo aplicable a lo previsto en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a

la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS CAMBIOS DE DOMICILIO.

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio en un plazo que no deberá exceder de 08 días hábiles de ocurrido el mismo, por lo que la falta de la notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente convenio, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones, de manera que de requerirse, señalará un domicilio en esta ciudad capital para los efectos procesales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, relacionadas con el presente convenio, se harán por escrito y entregadas de manera personal en los domicilios señalados por ellas en el capítulo de Declaraciones o bien conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DEL AVISO DE PRIVACIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html> y <http://www.secretariadelcampo.gob.mx/aviso.php>.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las relaciones establecidas entre ellas por este convenio, no constituyen sociedad entre ellas, sino meramente una relación de colaboración interinstitucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SEXTA.- DEL DESINTERÉS DE LUCRO.

"LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ANTERIORES.

Este convenio sustituye los anteriores celebrados entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y sustituye cualquier otro que exista entre ambas, sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia determinada, misma que iniciará el mismo día de su firma y su terminación será el **08 de diciembre del año 2022**; no obstante, "LAS PARTES" quedan en absoluta libertad de dar por terminado el presente acto jurídico de manera anticipada cuando así convenga a sus intereses o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que desee que surta efectos la terminación del mismo, debiendo tomar todas las precauciones necesarias para la culminación de las acciones pendientes por concretarse.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante si "LAS PARTES" deciden prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.

En caso de que durante la vigencia del presente convenio se requiera modificar, adicionar o extinguir alguno de los compromisos plasmados en el mismo, o en los anexos o convenios específicos que existan derivados de dicho instrumento, "LAS PARTES", a través de los Enlaces a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio, acordarán previamente y por escrito, las acciones conducentes, atendiendo a las disposiciones y normatividad que sobre la materia sean aplicables.

VIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de suscitarse duda en cuanto a su aplicación, interpretación o cumplimiento, manifiestan su conformidad para que se resuelvan de común acuerdo y, sólo en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudieran corresponder.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL CONSENTIMIENTO.

Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que lo pueda invalidar parcial o totalmente.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman de conformidad por **triplicado**, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Por "LA SAGYP"


↓ Zaynia Andrea Gil Vázquez
Secretaria de Agricultura, Ganadería y
Pesca

Por "EL COBACH"


Nancy Leticia Hernández Reyes
Directora General del Colegio de
Bachilleres de Chiapas

Testigo de Honor


Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas 

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Colegio de Bachilleres de Chiapas, de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno.